

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14849.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-020-A-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Nélide Arroyo, DNI. N° 10.713.994, solicita condonación de la deuda que mantiene en concepto de Compensación Urbana, tramitada en el Expediente N° OE-200935-A-2022.

Que manifiesta haber construido sobre la terraza de su casa la vivienda de su hija, la cual se encontraba a punto de ser desalojada del alquiler, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica, pues su marido estaba desempleado.

Que su hija obtuvo un crédito del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), a fin de construir su vivienda, equivaliendo la multa al valor de éste y volviéndose impagable.

Que, en virtud de lo expuesto, se emitió la Comunicación N° 33/2024, mediante la cual se le solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que informe sobre la situación socioeconómica y la deuda actualizada en concepto de Compensación Urbana, a nombre de la solicitante.

Que la Subsecretaría de Obras Particulares informa que la deuda actualizada a la fecha 03 de septiembre del corriente año, arroja un monto de \$ 469.812 (Pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos doce) x 46.34m<sup>2</sup> (cuarenta y seis con treinta y cuatro metros cuadrados) x 30% (treinta por ciento) = \$ 6.531.326,42 (Pesos seis millones quinientos treinta y un mil trescientos veintiséis con cuarenta y dos centavos).

Que la Dirección de Evaluación Técnica Social de Contribuyentes, a través del Informe Social N° 195/2024, concluye que el exceso en los metros construidos se debió a dos situaciones esenciales para resguardar una necesidad básica, como representa la solución habitacional. En principio, debido a la conformación familiar numerosa de la Señora Arroyo de 8 hijos, por lo que fue imprescindible ampliar la vivienda. Luego su hija Julieta, ante la escasez de vivienda propia y teniendo en cuenta los elevados costos de alquiler, solicita un préstamo hipotecario para construir en la planta superior del inmueble de su madre.

Que, a su vez, los ingresos son escasos ya que la solicitante y propietaria del inmueble es jubilada municipal y el último mes su haber fue de \$ 745.695 (Pesos setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco), conviviendo con un hijo mayor de edad sin trabajo estable, obteniendo ingresos de clases de música que lleva a cabo en un espacio de la vivienda.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en relación con la otra familia conviviente en el inmueble, el presupuesto económico se vería más limitado, ya que el único ingreso estable proviene de la hija de la solicitante, quien se desempeña como empleada pública, percibiendo una remuneración mensual al último mes de \$ 607.623,04 (Pesos seiscientos siete mil seiscientos veintitrés con cuatro centavos), con lo cual debe afrontar la manutención de una familia numerosa, compuesta de 3 menores de edad en etapa de instrucción educativa y abonando un crédito PROCREAR.

Que concluye su informe sugiriendo condonar el 70% (setenta por ciento) y por el otro 30% (treinta por ciento) otorgar un plan de pago consistente en 36 (treinta y seis) cuotas, a fin de que pueda cancelar la deuda que da origen a las presentes actuaciones.

Que es necesario establecer la suma de \$ 1.959.398 (Pesos un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y ocho), como deuda en concepto de Compensación Urbana, en virtud de la Ordenanza N° 13927, por la deuda originada en el Dictamen N° 21/2023 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, a nombre de la Señora Nélide Arroyo, DNI. N° 10.713.994. Este monto se financiará en un plan de pagos consistente en hasta 36 (treinta y seis) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá utilizar, como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 079/2024, emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2024 del día 07 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2024, celebrada por el Cuerpo el 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE la suma de \$ 1.959.398 (Pesos un millón novecientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y ocho) como deuda en concepto de Compensación Urbana, en virtud de la Ordenanza N° 13927, por la deuda originada en el Dictamen N° 21/2023 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, a nombre de la Señora Nélide Arroyo, DNI. 10.713.994. Este monto se financiará en un plan de pagos consistente en hasta 36 (treinta y seis) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas. Las cuotas se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén. Se podrá utilizar, como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC).-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-020-A-2023).-**

**ES COPIA:  
scrz**

**FDO: ARGUMERO  
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14849	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1284	/ 20 24
Expte. N°	CD-020-A-2023	
Obs.:		